BOLETIM



OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Puebla, 23. — BURGOS. — Teléf. 1238 Ejemplar: 25 cts.—Atrasado, 50 cts. Suscripción. — Trimestre: 22,50 ptas.

AÑO III.-2.º SEMESTRE

LUNES, 4 JULIO 1938.—II AÑO TRIUNFAL

NÚM. 4.—PÁG. 41

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden clasificando como benéfico-docente particular la Fundación instituída en Granada denominada "Seminario Sanatorio de Sierra Nevada".— Página 42.
- Otra íd. íd. íd. la Fundación instituída en Granada denominada "Escuelas Dominicales". Páginas 42 y 43.

MINISTERIO DE ORGANIZACION Y ACCION SINDICAL

Orden publicando el Cuestionario a que se refiere la Orden de 30 de junio último, publicada en el B. O. del 2 del actual.—Páginas 43 y 44.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

- Medalla de Sufrimientos por la Patria.—Orden concediendo esta condecoración a D. Gaspar Rodriguez García y otros.—Páginas 45 a 47.
- Maestros herradores provisionales. Orden nombrando Maestros herradores provisionales a los Soldados D. Miguel Cortés Campo y otros.—Página 47.
- Militarización.—Orden militarizando en las industrias que expresa a Ricardo Medin Viñas y otros. Página 47.
- Pensiones.—Orden declarando con derecho a pensión a doña María Alvarez Ulmo y otras.—Páginas 47 a 49.

' SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

- Ascensos.—Orden confiriendo empleo inmediato al personal del Cuerpo de Mutilados D. Cipriano Pastor Soto y otros.—Página 50.
- Otra id. de Cabo al Soldado moro del Cuerpo de Mutilados, Lahasen Ben Mohamed Assani.—Pág. 50.
- Aumento de sueldo.—Orden concediendo el 20 % de mejora en su haber al Soldado del Cuerpo de Mutilados D. Antonio Brea Mosquera.—Página 50.

- Otra id. id. al Soldado D. Arsenio Hernández Sánchez.—Página 50.
- Cuerpo de Mutilados.—Orden concediendo ingreso en el mismo, con el título de "Caballero Mutilado Absoluto de Guerra por la Patria", al Soldado don Florencio Nuevo Fernández.—Página 50.
- Destinos.—Orden destinando a disposición del General Jefe Directo de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. al Capitán de Caballería D. Fernando Coca y de la Piñera.—Página 50.
- Otra pasando a los destinos que se indican a los Oficiales del Arma de Ingenieros, Capitán D. Jesús Olivares Baqué y otros.—Página 50.
- Otra destinando al Alférez Mutilado D. Jaime Lucía Fabregat.—Página 51.
- Otra id. al Farmacéutico D. Manuel Rico Garzón.— Página 51.
- Otra id. al Veterinario D. Andrés Fernández Cuervo Gil y otros.—Página 51.
- Otra id. a los Suboficiales de Infantería Brigada don Anselmo Carrasco León y otros.—Págs. 51 y 52
- Otra id. a los Oficiales de Artillería, Capitán D. Jorge Rodrigo García y otros.—Página 52.
- Otra id. a los Oficiales de Ingenieros, Capitán D. Lino Sánchez Mármol y otros.—Página 52.
- Otra id. a los Practicantes de Sanidad D. Juan Vicente Calvo y otros.—Página 52.
- Otra id., en comisión, al Cuartel General de Su Excelencia, al Oficial de Oficinas Militares D. Antonio Durán Arriaza.—Página 52.
- Otra id al Teniente de la Guardia civil, retirado, don Graciano Pedruelo Arteaga.—Página 52.
- Otra id. a los Oficiales de Artillería, Capitán D. Manuel Gutiérrez y Gutiérrez y otros.—Págs. 52 y 53.
- Premios de efectividad.—Orden concediendo los premios que indica al personal del Cuerpo de Mutilados D. Sebastián Suances y otro.—Página 53.

SUBSECRETARIA DE MARINA

Destinos.—Orden desembarcando del Buque-Hospital "Ciudad de Palma" al Capellán D. Luciano Uriarte Uriarte.—Página 53.

Especialidades.—Orden declarando con derecho a la especialidad de Electricidad al Teniente de Navio D. Gonzalo Díaz García y otros.—Página 53.

ADMINISTRACION CENTRAL

ORDEN PUBLICO.—Jefatura del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación,—Regulando el funcionamiento de la "Oficina de Exportación Filatélica" de sellos españoles útiles y de timbres inutilizados con los matasellos oficiales, sean españoles o extranjeros.-Páginas 53 y 54.

ANEXO UNICO

Anuncios oficiales. Anuncios particulares.

GOBIERNO LA NACION

NACIONAL

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente

de que se hará mérito, y

Resultando que por escritura pública otorgada en Granada, a 2 de julio de 1936, ante el Notario de la misma, don Felipe Campos de los Reyes, la Excma. Sra. D.ª Fernanda Salabert y Arteaga, por si y como mandataria con poder especial y bastante de su esposo, el Excelentísimo Sr. D. Julio Quesada Cañaveral y Piedrola, instituyeron en Granada una Fundación, que tiene por fin aumentar las posibilidades del Seminario Conciliar y contribuir a la más perfecta formación intelectual, moral y física de los jóvenes hijos de familias pobres y humildes que sigan la carrera eclesiástica y por falta de medios materiales se ven necesitados a hacerla en condiciones defectuosas.

Resultando que el Patronato y Administración de la Fundación resulta encomendada por el titulo fundacional de una manera perpetua y exclusiva al Excelentísimo quien, en caso de vacante, ausencia o impedimento físico o moral, rija esa Diócesis como representante de la Iglesia Católica, relevándole expresamente de la obligación de rendir cuentas al Protectorado.

Resultando que los fundadores! dotan a la Institución con bienes de su pertenencia consistentes en un hotel denominado "Hotel Sierra Nevada", sito en término de Cuéjar-Sierra (Granada), con todos sus edificios accesorios, jardite en el título de la Fundación, con minario Sanatorio de Sierra Neva- quienes el trabajo impide asistir

MINISTERIO DE EDUGACION | una superficie total de 8 hectáreas, | da", instituída por escritura públi-73 áreas y 53 centiáreas.

> Resultando incorporados al expediente los siguientes documentos: Título fundacional; Relación y descripción de los bienes con que se dota a la Fundación; Informe favorable de la Junta provincial de Beneficencia de Grana- trono exclusivo de la Fundación da y Certificaciones del Subdelega- al Excmo. Sr. Arzobispo de Grado de Medicina y del Arquitecto nada y a quienes canonicamente le Diocesano de Granada en que sucedan o sustituyan en el gobierconstan sus respectivos informes lavorables sobre higiene, seguridad y adecuación al fin propuesto. Resultando, asimismo, cumplido el terminen el Protectorado la contrámite de audiencia de los representantes de la Fundación y de los interesados en su beneficio, a quienes se citó en forma legal, sin que se hayan producido reclamaciones.

Considerando que se han cumplido en el expediente los artículos 42 y 43 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, en cuanto a los documentos que deben aportarse y a los trámites esenciales en los de clasificación.

Considerando que el fin propuesto y su reglamentación en nada se oponen a las leyes vigentes en materia de fundaciones.

Considerando que los bienes de Sr. Arzobispo de Granada o a la Fundación son suficientes para el cumplimiento de sus fines, sin necesidad de subvención de las Entidades públicas y sin tener que recurrir a repartos o arbitrios forzosos, reuniendo, por consecuencia, las condiciones del artículo 44 de la Instrucción citada para ser clasificada como fundación benéfico-docente de carácter particular,

> Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con lo informado por la Asesoria Juridica, ha dispuesto:

1.º Que se clasifique como benes, parque, estanques y terrenos néfico-docente de carácter particude labor, descritos minuciosamen- lar la Fundación denominada "Se- la enseñanza de jóvenes obreras .

ca de 2 de julio de 1936, otorgada en Granada ante el Notario don Felipe Campos de los Reyes, por la Excma. Sra. D.ª Fernanda Salabert y su esposo, Excmo. Sr. D. Julio Quesada.

2.º Que se reconozca como Pano de la Diócesis, con relevación de rendir cuentas anuales, pero debiendo acreditar cuando lo deservación y destino a los fines de la Fundación de los bienes de la misma.

3.º Que se inscriban en el Registro de la Propiedad correspondiente, a nombre de la Fundación, los bienes inmuebles de la misma, y

4.º Que se comunique esta resolución al Ministerio de Hacienda y se den de ella los traslados que establece el artículo 45 de la Instrucción de 24 de julio de 1913.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. -Dios guarde a V. I. muchos años. Vitoria, 23 de junio de 1938.— II Año Triunfal.

PEDRO SAINZ RODRIGUEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente

de que se hará mérito, y

Resultando que doña Mercedes López-Barajas y Damas, por escrituras públicas otorgadas en Granada, a 2 de julio de 1926 y 7 de enero de 1932, instituyó y reglamentó una Fundación denominada "Escuelas Dominicales", cuyo fin,

a las escuelas los días laborables, encomendó a una Comunidad del Religiosas titulada "Esclavas de la Divina Infantita", bajo la dirección de un Patronato constituído por el Excmo. Sr. Arzobispo de Granada y los que le sucedan en la Archidiócesis, dos Canónigos del mismo Cabildo, elegidos en la forma que el titulo detalla; el Decano de los Curas Párrocos y una representación familiar, que en la actualidad recae sobre don Manuel López-Barajas y Ortiz, sobrino de la fundadora.

Resultando que la Fundadora dotó a esta Institución de un patrimonio integrado por dos casas en la ciudad de Granada, calles de San Antón, 37, y Puente Castañoda, 6, valoradas en pesetas 30.000 y 27.000, respectivamente (cuyo destino, en relación con los fines y necesidades de la Fundación, se especifican en el título), y 87.500 pesetas nominales en cédulas del ciones intransferibles de la Deupesetas nominales en cédulas del Banco Hpotecario, que producen una renta aproximada de 4.000 anuales, y cuyos números y series se detallan.

Resultando que del informe emitido por la Junta Provincial de Beneficencia de Granada se desprende no sólo su parecer favorable a la clasificación como benéfico-docente particular de la Fundación de que se trata, sino también que en el expediente fueron oídos, sin producir reclamación alguna, los representantes de ella e interesados en su beneficio.

los siguientes documentos: Título ción; Reglamento de la Institu- torado. ción; Certificaciones con informes colares.

Considerando que se han cum-

en cuanto a los documentos que estuvieren, los inmuebles de la deben aportarse y los trámites Fundación. esenciales al expediente de clasificación.

Considerando que en el título fundacional, ni en cuanto al fin, ni en cuanto a la reglamentación de su cumplimiento, hay nada que se oponga a la legislación vigente ni a la moral y buenas costumbres.

Considerando que dada la cuantia del capital con que se la ha dotado, puede cumplir los fines de su institución sin subvención del Estado, Provincia o Municipio y sin tener que recurrir a repartos o arbitrios forzosos, y que reune, por lio de 1913. tanto, las condiciones que el artículo 44 de la Instrucción citada exige para que pueda ser calificada de benéfico-docente particular.

Considerando que las Fundacio-III Año Triunfal. da del Estado, como ordena el artículo 11 del R. D. de 27 de septiembre de 1912.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con lo informado por la Asesoria Juridica, ha dispuesto:

- 1.º Que se clasifique como benéfico-docente de carácter particular la Fundación "Escuelas Dominicales", instituída en Granada por doña Mercedes López-Barajas y Damas.
- 2.º Que se reconozca como tal a la Junta del Patronato en fun-Resultando unidos al expediente ciones, nombrada conforme al Titulo fundacional, con la obligación fundacional; Relación de bienes y de presentar presupuestos y ren-valores pertenecientes a la Funda-dir cuentas anualmente al Protec-
- 3.º Que se apruebe el Reglafavorables sobre condiciones de so-mento de la Fundación a que se lidez e higiene de los edificios es refiere la escritura de ratificación y adición de 7 de enero de 1932.
- 4.º Que se inscriban en el Replido los artículos 42 y 43 de la gistro de la Propiedad correspon-Instrucción de 24 de julio de 1913, diente y a su nombre, si ya no lo

5.º Que con todos los valores mobiliarios que pertenecen a la Fundación se constituyan depósic tos intransferibles a nombre de la misma en la sucursal del Banco de España, en Granada, para ser convertidos, cuando las circunstancias lo permitan en láminas intransfe ribles de la Deuda del Estado, 📽

6.º Que se comunique esta re solución al Ministerio de Hacier da y se den los demás traslado a que hace referencia el articult 45 de la Instrucción de 24 de ji

Lo que comunico a V. I. pará su conocimiento y demás efectos Dios guarde a V. I. muchos añone Vitoria, 21 de junio de 1938,∹

PEDRO SAINZ RODRIGUEZ-

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE ORGANIZA-CION Y ACCION SINDICAL

ORDEN

Habiendo quedado sin publica**r** el cuestionario a que hace referencia el artículo primero de la Orden de este Ministerio de fecha 30 del pasado mes, inserta en el BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO del dia 2 del actual, que figuraba anexo como complemento de dicha disposición, he dispuesto que se publique el referido cuestionario. que a continuación se inserta.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Santander, 2 de julio de 1938, II Año Triunfal.

PEDRO GONZALEZ BUENO

CUESTIONARIO a que se refiere el artículo primero de la Orden del Ministerio de Organización y Acción Sindical de 30 del pasado mes, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el día 2 del actual.

CERTIFICACION

AYUNTAMIENTO TO OTE STE STE STE STE STE STE STE STE STE S	•
Si ha sido liberado, den qué fecha? xxxxxx	• •;
PARTIDO JUDICIAL PROVINCIA	• •
Habitantes de la capitalidad del Municipio	•3
Idem del Municipio	0]
Censo obrero total	•)
Número de parados que arroja la estadística de la Oficina Local (o Registro a la fecha de este cue	
tionario)	
Principal actividad de la comarca (agricola, industrial, etcétera)	· oj
	•]
Epoca de paro máximo Mínimo	
Profesiones y oficios que dan mayor número de parados	
••• · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	-
Número de patronos de la localidad · · · · · · · · · · · · · · Del Municipio · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
Fecha desde la cual tiene establecido ese Municipio el recargo de la décima sobre contribución terr	
torial e.c 222 2.1 2.1 2.1 2.1	. 4
Industrial	•3
¿Quiénes constituían la Comisión Administradora hasta el 18 de julio de 1936?	
D *** *** ***	ej.
D	•]
D. 200 200 200 200 100 100 200 200 200 200	•7
D 200 200 200	•;
D 3.1. 3.18 3.1	•}
¿Quiénes constituyen la actual? D	÷
D 316 316 311 611 316 111 316 111 311 311	4
D	.6
D y y y y y y y y y y y	•
D 915 311 311 311 311 311 311 311 311 311 3	•)
¿Cuándo se ha constituido?	•;
¿Con qué cantidades subvencionó el Ayuntamiento, desde que está establecida la décima, las obras real	į.
zadas a cargo de dicho impuesto?	ŝ
EHay en el término municipal alguna obra subvencionada por la Junta Nacional contra el Paro?.	
\$ 200 200 200 110 210 200 200 200 200 200	9
a de de 1938.	
II Año Triunfal).	
EL SECRETARIO	

V.º B.º EL ALCALDE

MACIONAL

ORDENES

Medalla de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273), en relación con los artículos 50 al 52 del Reglamento de 10 de marzo de 1920 y Decreto de 26 de enero de 1937 (B. O. número 99), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria al personal del Ejército, Institutos Armados y Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. que a continuación se relaciona:

Brigada del Regimiento de Infanteria La Victoria núm. 28, don Gaspar Rodríguez García, herido grave, siendo Sargento, en el frente de Vizcaya, el día 4 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de mayo de 1937.

Brigada del Regimiento de Infantería Montaña Simancas número 40, don Alfredo Hernández Benito, herido grave, siendo Sargento, en el frente de Asturias, el día 21 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Sargento del Regimiento de Infanteria Zamora núm. 29, don Juan Corujo Pérez, herido menos grave, en el frente de Asturias, el día 12 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 17.50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Sargento del Tercio General Sanjurjo don Severo Jiménez Pérez, herido grave, en el frente de Aragón, el día 10 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Sargento del Regimiento Artillería de Costa núm. 1, don Luis Trufillo Roldán, herido grave, en el frente de Córdoba, el día 7 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Sargento del Regimiento Cazadores de España Quinto de Cabade 1937.

llería, don Porfirio Martinez Ortega, herido menos grave, en el frente de Aragón, el día 15 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Sargento del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28, don Manuel González Martín, herido grave, siendo Soldado, en el frente de Avila, el día 20 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1936.

Sargento de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Valladolid, don Emilio González Vázquez, herido grave, en el frente del Guadarrama, el día 30 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Cabo de la Primera Brigada Mixta de Flechas Azules, don Leopoldo Matos Plaza, herido grave, en el frente de Badajoz, el día 13 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Cabo del Depósito de Recría y Doma de Jerez de la Frontera, don José Luna Caraballo, herido grave, en el frente de Córdoba, el día 5 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Cabo del Cuerpo de Seguridad de Oviedo, don Antonio Parga Morales, herido leve, en el frente de Asturias, el día 22 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1936.

Cabo del Grupo de Regulares de Ceuta núm. 3, don Pedro Núñez de los Santos, herido grave, siendo Soldado, en el frente de Madrid, el día 28 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Cabo de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Granada, don Juan Pedro Morcillo Ibáñez, herido grave, en el frente de Granada, el día 29 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1937.

Soldado moro número 6.111, de la Mehal-la Jalifiana de Gomara núm. 4, Hossain Ben Mohamed Sarguini, herido grave, en el frente de Asturias, el día 21 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado del Segundo Tercio de la Legión, don José Jiménez Manzano, herido grave, en el frente de Madrid, el día 15 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Soldado del Regimiento de Infantería Galicia núm. 19, don Evaristo Abad Prieto, herido grave, en el frente de Aragón, el día 22 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Cádiz núm. 33, don Alejandro Salas Jaramillo, herido grave, en el frente de Córdoba, el día 12 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28, don Florentino Rodríguez Martín, herido grave, en el frente de Madrid, el día 21 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Batallón de Montaña Flandes núm. 5, don Celestino García Sanz, herido grave, en el frente de Vizcaya, el día 15 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Soldado del Batallón de Montaña Flandes núm. 5, don Miguel Irigoyen Ozaeta, herido grave, en el frente de Guipúzcoa, el día 4 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Soldado del Batallón de Montaña Flandes núm. 5, don Emilio Guinea Landazubi, herido menos grave, en el frente de Madrid, el día 18 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937. Soldado del Regimiento de Artillería Ligera núm. 16, don Avelino Pillado Díaz, herido grave, en el Trente de Asturias, el día 10 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuates, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Guardia civil de la Comandancia de Oviedo, don Manuel Postigo García, herido grave, en el frente de Asturias, el día 23 de feprero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a parpir del 1 de marzo de 1937.

Guardia civil de la Comandancia de Navarra, don Eleuterio Martín Larumbe, herido grave, en el frente de Vizcaya, el día 19 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Guardia civil de la Comandancia de Oviedo, don David López García, herido menos grave, en el frente de Asturias, el día 12 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuaies, con carácter vitalicio, a partir de 1 de noviembre de 1936.

Guardia civil de la Comandantia de Oviedo, don Wenceslao Rodríguez Fernández, herido menos grave, en el frente de Asturias, el día 6 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Guardia del Cuerpo de Seguridad de Burgos, don Secundino Vázquez Sotelo, herido grave, en el frente de Asturias, el día 3 de de 1937.

agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1936.

Guardia del Cuerpo de Seguridad de Oviedo, don Gervasio Goya Vázquez, herido menos grave, en el frente de Asturias, el día 23 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Requeté del Tercio de la Virgen Blanca, don Mariano Martínez Alamo, herido menos grave, en el frente de Aragón, el día 23 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio a partir del 1 de febrero de 1938.

Requeté del Tercio de Burgos, don Remigio María Palacios, herido grave, en el frente de Guadalajara, el día 2 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Requeté de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Alava, don Juan García de Albéniz García de Galdeano, herido menos grave, en el frente de Alava, el día 2 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Requeté del Tercio de la Virgen Blanca, don José Remón Gómez, herido grave, en el frente de Alava, el día 29 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Requeté de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Navarra, don Francisco Ulayar Arín, herido grave, en el frente de Guipúzcoa, el dia 19 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1936.

Falangista de la Cuarta Bandera de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Aragón, don Joaquín Rived Rodríguez, herido grave, en el frente de Aragón, el día 30 de noviembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1937.

Falangista de la Segunda Bandera de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Aragón, don Gregorio Alconchel Zaragozano, herido grave, en el frente de Aragón, el día 7 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Faiangista de la Segunda Centuria de Alava, don Sabino Rituerto Alegría, herido leve, en el frente de Alava, el día 3 de diciembro de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Falangista del Primer Tercio de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Cádiz, don Cristóbal Moreno Sánchez, herido grave, en el frente de Córdoba, el día 27 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Falangista de la Segunda Cen-

Relación

	NOM	IBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
1	Doña "	•			Teniente Coronel D. Adolfo Alvarez Armendária
	» »	Domitila González Ordóñez	Viuda	G. Civil	Comandante D. José Accame Romero Sargento D. Julián Fernández González Sargento D. Joaquín Arias Cebreiro 2
	"	Gabriela Pérez Ginart María Luisa Flores Rodrí-	Idem	O. M	Archivero 2.º D. Donato Marín Hellin
新 相	v.	Gandelaria Gimeno Mola	Idem Idem	Armada Maestranza Infanteria.	Operario 2.º D. Ricardo Blanco Ortiz

turia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Alava, don Melchor García Quintana, herido menos grave, en el frente de Madrid, el día 18 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de agosto de 1937.

Burgos, 22 de junio de 1938.-II Año Triunfal.=El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Maestros herradores provisionales

Aprobados en los cursillos verificados al efecto, los soldados don Miguel Cortés Campo, del Regimiento de Infanteria Lepanto, núm. 5; don Casimiro Escobar Hidalgo, del de Artillería Ligera nú-mero 3, y don Manuel Gregorio González, de la Agrupación de Zapadores núm. 5, quedan nombrados Maestros Herradores provisionales y destinados, respectiva-mente, al Regimiento de Transmisiones, al de Infanteria Lepanto, núm. 5, y a disposicón del General Jefe del Ejército del Norte.

Burgos, 30 de junio de 1938.--II Año Triunfal.--El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Militarización

En cumplimiento de lo resuelto por S. E. el Generalisimo de los Ejércitos Nacionales y en armonía con lo dispuesto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 342, a propuesta de la Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación, se publica relación de los individuos que han de causar baja en los Cuerpos en que se ha-

llan destinados, para quedar movilizados, con carácter provisional, en las industrias que se expresan, per ser imprescindibles sus servicios en la fabricación de material de guerra:

Fábrica de Armas de La Coruña

Ricardo Medin Viñas, ajustador, del reemplazo de 1934, Regimiento Carros de Combate núm. 2, Batallón Infantería, Reserva núm. 56, 1.ª Compañía.

Fábrica de Tejidos "La María, S. A.".-Córdoba

Francisco Lloveras Planet, contramestre, del reemplazo de 1933, Regimiento de Artillería Ligera nú-

Serra y Compañía, S. L.-Sevilla

Manuel Núñez Rivera, técnico industrial, del reemplazo de 1929, Ingenieros Zapadores, Caja Recluta de Gayangos (Sevilla).

Fernando Algadin Sigüenza, idem idem, reemplazo 1936, Artilleria

Granada, 4.

José Vázquez Morales, trazador taller, reemplazo 1935, Automovilismo, Caja Recluta de Gayangos (Sevilla).

Francisco Genestar Oliver, cortador, reemplazo 1928, F. E. T. primera linea de Baleares.

Fábrica de Calzado de Antonio Bibimelis.—Palma de Mallorca

Antonio Bibimelis Ramis, director, reemplazo 1932, Servicio Automovilismo de Baleares.

Parque Regional del Sur Guillermo Hermoso Vázquez, ayudante tornero, reemplazo 1932, Regulares de Larache núm. 4, Alcazalquivir.

Oxidos Rojos de Málaga José Delgado Luque, minero, reemplazo 1929. Caja Recluta de Granada.

Andrés Ortiz Luque, idem, idem idem, idem idem.

Fábrica de Papel "La Guadalupe" Tolosa

Antonio San Gil Urdangarin, gerente, reemplazo de 1929, Batallon Orden Público núm. 333.

Burgos, 24 de junio de 1938.-II Año Triunfal.=El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Pensiones

Este Ministerio de Defensa Nacional, en virtud de las facultades que le confiere el artículo noveno del Decreto número 92, de 2 de diciembre de 1936 y Orden de 21 de marzo de 1937 (BOLE TIN OFICIAL números 51 y 154), ha declarado con derecho a pensión, con carácter provissional, a los comprendidos en (Sevilla).

Fábrica de Calzados de don Juan

Noguel.—Palma de Mallorca

María del Carmen Miguel Mayoral, cuyos haberes pasivos se les satisfarân en la forma que se ex-presa en dicha relación mientras conserven la aptitud legal para el percibo.

Burgos, 20 de junio de 1938.— Il Año Triunfal.—El General En cargado del Despacho del Minis-Iterio, Luis Valdes Cavanilles.

cita s e

annoede	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a	Leyes o Reglamentos que se les aplica		en que de ar el abono pensión		Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el paga,	Residencia, de	los interesados	
Pesetas	los interesados	- que se les aplica	Día	Mes .	Año	Cuerpo o Pagadúria	Pueblo a	Provincia	<u>B</u>
1,500,00	Málaga	Comprendida en la R. D. de 25 de marzo de 1856.	6	Mayo	1937	Málaga 222 251	Málaga	Málaga 👑 😅	A
T.500,00	Cádiz	Regiamento Montepio Mi- litar,	5	Abril	1936	Cádiz	S. Fernando.	Cádiz	В
405,00 2.500,00 1.250,00	León Segovia Baleares	Decreto 22 de	13	Dbre	1936	León Segovia Baleares	Segovia	Segovia	
816,66 650.00	Cádiz Zaragoza,	mero 20).	3	Nbre Febrero	1937 1938	Cádiz	Puerto Real Zaragoza.	Cádiz. Zamgova - n	

	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantés	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
	Daza Marina Buig Timánag	Idom	Idona	Comte. D. Francisco Cabezas de Herrera y Puig
	Doña Marina Puig Jiménez	idem z	Idem	Comte. D. Francisco Cabezas de Heffera y Luig
	" Rosa Lado Tomé " Manuela Pascual Gutiérrez. " Paulina Robato Leyte " Narcisa Martínez Cándamo " Concepción Gómez Santao-	Idem	Armada G. Civil Armada-Intendencia Armada	Condestable Mayor D. José Paz Pozo
	Ialla	Idem Idem	Ingenieros Artillería C. A. S. L. A. Infantería.	Alférez provisional D. Miguel Higuero Ponce Comandante D. Clemente Munita Gallo Oficial 3.º D. Manuel Osuna Albuín Comandante D. Jesús Valiente Fernández
	bal	Idem	Artillería	Obrero 1.º D. Eduardo Porras Pretos
	más	Idem	Idem	Alférez D. Angel Montero Martín
I	Don Alfredo Lissarrague Novoa.	Hijo	Infanteria.	Comandante D. Salvador Lissarrague Molezún
	Doña Pilar Martín Ferreruela " Mercedes Sudor Lamolla " Dolores Guillén Pastur " Ramona Omedes Carabí " Cecilia Ten Castelló " Juana Ordóñez Márquez " María Manuel Randúa " Margarita Allés Marqués " Teresa Mir Motlló " Dolores Pons Escuer " Evangelina Miret Agelet " Candelaría Puertas Fernández " Antonia Garret Pujol " Parocinio de San José Penas Garrés	Viuda Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Infanteria. E. M Infanteria. Idem Idem Idem Idem Idem Infanteria.	Coronel D. Rafael Sanz Gracia Capitán D. Julio Mejón Carrasco Coronel Médico D. Joaquín Sánchez Gómez Alférez D. Ramón Roselló Torres Teniente D. José Duch Alvarez Coronel D. Nicolás Prat Delcourt Brigada D. Saturnino Jofre Rozadilla Teniente D. Serapio Ruiz Farrona Alférez D. Francisco Barroso Gerreida Alférez D. Elías Nonell Gaspar Capitán D. Manuel Martínez García Guardia 2.º D. Antonio Bolívar Madrid Brigada D. Joaquín Mulero Méndez Teniente D. Demetrio Pardo de Andrade
	nas García Concepción Llamas Quintillá Francisca Inglés Jáuregui	Idem	Intendenc. Infantería. Idem	Coronel D. Jaime Vidal Villalonga
	" María Manzanares Iñiguez. " Carmen Altamirano Marín. " Ana María del Carmen Mi-	Esposa Idem	Caballería. Infantería.	Comandante D. Manuel Torres García
1	guer Mayorai	idem	intendenc.	Teniente D. Sebastián Moll Carbó

OBSERV

Se le concede dicha pensión por el fallecimiento de su padre, la que percibirá mientras conserve su aptitud legal.

Dicha pensión se le abonará teniendo presente la Regla tercera del artículo 96 del Estatuto de Clases Pasivas, que señala; no

la actualidad, de 4.000 pesetas anuales.

(CH) La percibirá por mano de sú representante legal y hasta el 17 de julio de 1939, fecha en que cumple los 23 años, y se le logre llegar a zona liberada y conserve su aptitud legal.

(D) Por Orden de 30 de octubre último (B. O. núm. 382), se le concedió la pensión alimenticia del 25 por 100, y acreditando tidades que haya percibido por el anterior señalamiento a partir de la indicada fecha.

(E) Por Orden de 9 de marzo de 1937, se le concedió la pensión alimenticia del 25 por 100, mas justificado que su difunto es por cuenta del anterior señalamiento. Burgos, 20 de junio de 1938.—Il Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General

⁽B) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Angela Amaya Pidreño, que venía disfrutando; la bene su sueldo y pensión no excedan de 5.000 pesetas, dejándose de abonar la suma que exceda.

Se le concede el 50 por 100 del sueldo del respectivo causante, excluídas las gratificaciones que éste disfrutase.

Se les concede el 50 por 100 del sueldo de los respectivos causantes, excluídas las gratificaciones que éstos disfrutasen. Se les concede el 25 por 100 del sueldo de los respectivos causantes, excluídas las gratificaciones que éstos disfrutasen.

Dis Mes Año Cuerpo o Pagadario Pueblo Provincio	Pensión anual que se les concede	Gobierno Militar o Autoridad que debe dor conocimiento a	eyes o Reglamentos que se les aplica	rech pez	a en que del ar el abono pensión		Delegación de Hacienda de la Provincia en que se les consigna el pago	Residencia de l	os interesados	Morraciones
2.375,00	Pesetas		que se les aplica	Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.000,00	1.868,75	Oviedo } La Coruña	de mayo y 7 agosto de 1931 (DD. 00, núme-	26	Febrero	1938	La Coruña	El Ferrol	La Coruña.	
1.875,00	4.250,00 1.000,00	La Coruña La Coruña	Clases Pasi-	9 18	Mayo Octubre	1938 1937	La Coruña La Coruña	El Ferrol	La Coruña. La Coruña.	
1.125,00 Valladolid La Coruña Lérida Lé	1.875,00 1.250,00	Burgos Cádiz	do de 22 oc-	28	Febrero Marzo	1938 1938	Burgos Cádiz	Burgos Puerto Real	Burgos Cádiz.	С
(1) La Coruña del Deretto nomero 24 del Decreto Lérida del Decreto Lérida del Decreto nomero 24 del Decreto nomero 25 del Dore 1936 Lérida Lé	1.000,00	Navarra		13	Junio	1936	Navarra	Alsasua	Navarra.	
Lérida	1.125,00	j	, ag			Í		Medina del Campo	Valladolid.	
Lérida Lérida Valladolid Lérida	(1)	La Coruña	creto número 24 de 13 de octubre de 1936		-			Betanzos	La Coruña	CI
Lérida		Lérida Valladolid Lérida Guipúzcoa Lérida Lérida Lérida Lérida Lérida Lérida Lérida Lérida	Artículo 2.º del Decreto núm. 92 de 2 de diciembre de 1936 B. O. núme-	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Agosto. Dbre Agosto. Dbre Agosto. Octubre Agosto. Agosto. Agosto.	1936 1936 1936 1936 1936 1936 1936 1936	Lérida Valladolid Lérida Lérida Guipúzcoa Lérida Lérida Lérida Lérida Lérida Lérida Lérida	Lérida Valladolid Lérida S. Sebastián Lérida Lérida Lérida Lérida Lérida Lérida Lérida Lérida	Lérida. Valladolid. Lérida. Lérida. Guipúzcoa Lérida. Lérida. Lérida. Lérida. Lérida. Lérida. Lérida.	E
Zaragoza Lérida Zaragoza Zaragoza Lérida Lérida Lérida Lérida Lérida Lérida Huelva 1 Agosto. 1936 P. H. 2.ª Divis, Gibraleón Huelva.	<i>,</i>			1	Agosto. Agosto.	1936	Lérida			
Lérida Lérida. Lérida. Lérida. Lérida. Lérida. Huelva Lárida. Huelva. Huelva.		La Coruña		1	Octubre	19 3 6	La Coruña	La Coruña	La Coruña	E
Huelva	·	Lérida		1	Sbre	1936	Lérida	Lérida		
Avila Avila Avila Avila Avila Avila	(3)	Málaga	número 92 de 2 de di- ciembre de 1936 (Bo-	1	Nbre	1937	Id. id. id. id.	Veléz Málaga	Málaga	

CIONES

ficiaria desempeña el cargo de Maestra Nacional, con sueldo de 4.000 pesetas anuales, dato que debè tenerse en cuenta para que podrá percibir más de 5.000 pesetas, por ser la interesada del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado, con el sueldo, en concede al recurrente sin perjuicio de los derechos que puedan corresponder a su hermana doña María del Carmen, caso de que que su esposo fué asesinado por los rebeldes, se le concede la mejora de pensión, que se le abonará, previa liquidación de las canposo fué asesinado por los rebeldes, se le concede la mejora de pensión, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas, Subsecretario del Ejército, P. O., El Auditor Jefe Accidental de la Sección, Antonio Izquierdo Curt.

Subsecretaria del Ejército

Ascensos

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe de la Dirección de Mutilados, se concede el ascenso al empleo inmediato al personal de dicho Cuerpo que figura en la siguiente relación, por hallarse comprendido dentro de las condiciones que determina el capitulo 2.º, artículo 3.º del vigente Reglamento del Cuerpo de Inválidos Militares, con la antigüedad que a cada uno se les señala.

Capitán don Cipriano Pastor Soto, se le concede el empleo de Comandante, con la antigüedad de 23 de junio de 1938 y efectos ad-ministrativos a partir del 1 del mes siguiente.

Teniente don César Quiroga López, se le concede el empleo de Capitán, con la antigüedad de 16 de junio de 1938 y efectos adminis-trativos del 1 del mes siguiente.

Alférez don David Montenegro González, se le concede el empleo de Teniente, con la antigüedad de 1 de abril de 1938 y efectos admi-

nistrativos del 1 del mes siguiente. Alférez Sidi Mohamed Ben Abdelá Ben Amarani, se le concede el empleo de Teniente con la an-tigüedad del 1 de abril de 1938 y efectos administrativos del 1 del neral Jefe de la Dirección de Mumes siguiente.

Burgos, 1 de julio de 1938. II Año Triunfal El Ministro de Defensa Nacional. P. D. El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Exemo. Sr. General Jefe de la Dirección de Mutilados, se concede el ascenso al empleo de Cabo al Soldado Moro de dicho Cuerpo Lahasen Ben Monamed Assani, por hallarse com-prendido en el capitulo 2.º, articulo 12 del Reglamento de Inválidos Militares, con la antigüedad de 16 de abril de 1936.

Burgos, 1 de julio de 1938. II Año Triunfal.=El Ministro de Defensa Nacional.=P. D., El General Subsecretario del Ejército. Luis Valdés Cavanilles.

Aumento de sueldo

A propuesta del Exemo. Sr. Geaeral Jefe de la Dirección de Muilados y por hallarse comprendi-

glamento del Cuerpo de Inválidos to. La pensión señalada ha de re-Militares, se concede el aumento del veinte por ciento de mejora en su haber al soldado de dicho Cuerpo don Antonio Brea Mosquera, con la antigüedad de 5 de mayo de 1938, debiendo surtir efectos administrativos a partir del 1 del mes siguiente.

Burgos, 1 de julio de 1938 -II Año Triunfal.=El Ministro de Defensa Nacional.=P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe de la Dirección de Mutilados y por hallarse comprendido en el artículo 17 del vigente Reglamento del Cuerpo de Inválidos Militares, se concede el aumento del veinte por ciento de mejora en su haber al soldado de dicho Cuerpo don Arsenio Hernández Sánchez, con la antigüedad de 3 de abril de 1938, debiendo surtir efectos administrativos a partir del 1 del mes siguiente.

Burgos, 1 de julio de 1938 -II Año Triunfal.=El Ministro de Defensa Nacional .= P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

neral Jefe de la Dirección de Mutilados de la Guerra, que formula conforme a lo ordenado en el artículo 22 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados aprobado por Decreto de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), se concede el ingreso en el citado Cuerpo, con el título de "Caballero Mutilado Absoluto de Guerra por la Patria", al Soldado del Batallón de Cazadores de Melilla núm. 3, don Florencio Nuevo Hernández, con la pensión anual de (6.000) seis mil pesetas, desde la fecha de su mutilación, ocurrida el día 30 de agosto de 1937, previa deducción de las cantidades percibidas desde dicho dia, incrementada en (500) quinientas pesetas anuales, hasta llegar al máximum de (12.000) doce mil pesetas; gozará del trata-miento superior al que le corresponda a su empleo o sueldo y disfrutando en general de los derechos que le conceden los artículos 71, 72, último párrafo; 74, 81 y 86, con las obligaciones que, relativas a tener un servidor, le impone el io en el artículo 17 del vigente Re- artículo 16 del mismo Reglamen-

cibirla por la Pagaduría Militar de Salamanca.

Burgos, 1 de julio de 1938 .--II Año Triunfal.=El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El Genera Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Destinos

Por resolución de S. E. el Generalisimo de los Ejércitos Nacionales, se destina a disposición del General Jefe Directo de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., al Capitán de Caballería don Fernando Coca y de la Piñera, actualmente a dis-posición del General Jefe de la Tercera División.

Burgos, 30 de junio de 1938.— Il Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Pasan a los destinos que se indican, los Oficiales del Arma de Ingenieros que a continuación se relacionan:

Capitán don Jesús Olivares Baqué, del Batalión de Zapadores Minadores núm. 2 y alta de Hospital, a la Agrupación de Pontoneros, en comisión.

Teniente don José Lasheras Gutiérrez, alta de Hospital y procedente del Batallon de Zapadores Minadores, núm. 5, al mismo.

Alférez de Complemento don José Manuel González del Valle, al Batallón de Zapadores Minadores, núm. 7.

Idem idem don José Pedrosa Barraça, del Batallón de Zapadores de Marruecos, al de Zapadores Minadores núm. 7.

Idem provisional don Carlos Goded Echeverría, del Servicio de Automovilismo y en comisión en Flechas Azules, cesa en esta comisión y pasa en la misma forma al Batallón de Zapadores Minadores núm. 7, continuando de plantilla en su anterior destino.

Idem idem don Carlos Cremn+ des Adaro, a disposición del Ex-celentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Norte.

Burgos, 30 de junio de 1938. – II Año Triunfal. – El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por disposición de S. E. el Generalisimo de los Ejércitos Nacionales, pasa destinado al Batallón de Zapadores Minadores de Castilla, para una Compañia de Trabajadores, el Alférez Mutilado don Jaime Lucia Fábregat.

Burgos, 30 de junio de 1938.-II Año Triunfal.-El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis

Valdés Cavanilles.

El Farmacéutico tercero, asimilado, don Manuel Rico Garzón, del Cuadro Eventual del Ejército del Centro, pasa destinado a la Farmacia del Hospital Militar de Córdoba.

Burgos, 30 de junio de 1938.-II Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Pasan destinados al Regimiento Cazadores de Farnesio, núm. 10, de Caballería, el Veterinario scgundo, asimilado, don Andrés Fernández-Cuervo Gil, y los terce-ros, asimilados, don Angel Fernández Fernández y don José Ji-ménez Jandúa, actualmente en el Grupo de Veterinaria Militar, número 7, Servicios de Plaza en Va-lladolid, y Hospital de ganado de dicha Plaza, respectivamente.

Burgos, 30 de junio de 1938.-II Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis

Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalisimo de los Ejércitos Nacionales, pasan a los destinos que se indican los Suboficiales de Infantería que a continuación se relacio-

Brigada don Anselmo Carrasco León, del Regimiento de Infanteria Argel, núm. 27, al Batallón "C" del de Cazadores Las Navas, número 2, en comisión.

Idem don Vicente Arenza Alcaide, del Regimento de Infanteria Zaragoza, núm. 50, a íd., en íd.

Idem don Francisco Barros Mendiara, del Regimiento de Infantería Galicia, núm. 19, a disposición del Coronel Jefe de los Campos de Concentración.

lina Toribios, del Regimiento de Zamora, núm. 29, a id., en id.

Infanteria San Marcial, núm. 22, apto para servicios burocráticos, a idem.

Idem don Fermin Garcia Moreno, del Regimiento de Infanteria América, núm. 23, a id.

Idem don Sinforoso Ambrosio Nevado, del Regimiento de Infanteria San Quintin, núm. 25, a id.

Idem don Sebastián Cerezo Posadas, apto para servicios burocráticos, a id.

Idem don Arturo Angulo García, del Ejército del Norte, apto para servicios burocráticos, a id.

Idem don Sixto Alvarez Montero, del Regimiento de Infanteria La Victoria, núm. 28, apto para servicios burocráticos, a íd.

Idem don Eugenio Zafrill Rubio, apto para servicios burocráticos, a

ídem.

Idem don Félix Alonso Rico, apto para servicios burocráticos, al Regimiento de Infanteria Aragón, núm. 17.

Idem don César Rodríguez Alba, del Tercio de Requetés de Navarra de la 11 División, al Batallón de Ametralladoras, núm. 7.

Idem don Mario Rodriguez Ferradas, apto para servicios burocráticos, al Batallón de Tiradores de Ifni.

Idem don Plácido Mejías Rivero, actualmente a disposición del Coronel Jefe de los Campos de Concentración, a la Legión.

Idem don Rafael Jiménez Jiménez, del Regimiento de Infantería Granada, núm. 6, al Batallón "C" del de Las Navas, núm. 2, en comisión.

Idem don Millán Torres Azofra, del Regimiento de Infanteria Zamora, núm. 29, a íd., en íd.

Idem don Santiago López Plaza, de Regimiento de Infanteria Argel, núm. 27, a id., en id.

Idem don Domingo Martin Martin, del Regimiento de Infanteria Tenerife. núm. 38, a id., en id.

Idem don Luis Girones Rodriguez, del Batallón de Cazadores El Serrallo, núm. 8, a id., en id.

Idem don Juan Arrabal Melero, del Batallón de Cazadores San Fernando, núm. 1, a íd., en íd.

Idem don Cándido Aguirrezábal Martinez, del Batallón de Cazadores de Ceuta, núm. 7, al Ba-tallón "B" del de Cazadores de Melilla, núm. 3, en id.

Idem don Juan Arangüena Seoa-Sargento don Benedicto Cata- ne, del Regimiento de Infanteria

Idem don Luciano Justel Bernal, a la 13 Bandera de la Legión.

Idem don Antonio Higueruela

Aglio, a id.

Idem don Marcelino Cubero Diloy, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla, núm. 2, al 11 Tabor del de Regulares de Tetuán, núm. 1, en comisión.

Idem don Francisco López Melgarejo, de Tiradores de Ifni, a .d.,

en id.

Idem don Benito Garcés Solanas, del Regimiento de Infanteria Valladolid, núm. 20, al 12 Batillón del Regimiento de Bailén, número 24, en comisión.

Idem don Luis Fuensalida Bullejos, de la 54 División, a íd., en

idem.

Idem don Julián Fernández Campos, del Regimiento de Infanteria Zaragoza, núm. 30, a id., en idem.

Idem don Manuel Cruz Alva-

rez, a id., en id.

Idem don Francisco Calzada Rodriguez, del Regimiento de Infantería San Quintín, núm. 25, al 17 Batallón del Regimiento de Infanteria Burgos, núm. 31, en id.

Idem don Paulino Guinca Salazar, del Regimiento de Infanteria San Marcial, núm. 22, a id., en id.

Idem don Camilo García Méndez, del Regimiento de Infanteria Zamora, núm. 29, a id., en id. Idem don Enrique Celada Ca-

rrera, de id., a id., en id. Idem don Rodolfo de Meneses Moreno, del Batallón de Cazadores San Fernando, núm. 1, a id, en id.

Idem don José Caridad Núñez, del Regimiento de Infanteria Mé-

rida, núm. 35, a íd., en íd.

Idem don Manuel Mouriño Pulleiro, de Falange Española Tradi-cionalista de La Coruña, a la Mi-licia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de la 55 División.

Idem don Manuel López Fernandez, al tercer Tabor de la Me-

hal-la del Rif, núm. 5.

Idem don Emilio Ezcurra Zaratiegui, a la 15 Bandera de la Le-

Idem don José Ruiz Garrido, de la Bandera de Carros de Combate, núm. 2, a la Legión, en concepto de agregado.

Idem don Manuel López Rodriguez, a la Tercera Bandera del

Tercio.

Idem don Manuel Mohamed Ben Amir, a disposición del Genel ral Jefe de la Legión.

pinosse, a id.

Idem provisional don Francisco Amarilla Suero, del Batallón de Cazadores San Fernando, núm. 1, a disposición del Coronel Jefe de los Campos de Concentración.

Idem idem don Juan Rodriguez Macías, del Batallón de Orden Público, núm. 419, a disposición del Comandante General de Canarias, para un Batallón de Orden Público, o de Guarnición.

Idem idem don José Peñas Castro, de Subinstructor de la Escuela Militar de San Roque, al Segundo Batallón del de Montaña

de Flandes, núm. 5.

Idem idem don Antonio Marti-

nez Delgado, de id., a id.

Idem idem don Francisco Pérez López, de íd., a íd.

Idem idem don Manuel Merelo Ramírez, de id., a id.

Idem idem don Manuel Santa-

cruz Remesal, de id., a id.

Idem idem don Federico Opellón Prieto, de íd., al primer Batallón del de Montaña de Flandes, **n**úm. 5.

Idem idem don Eduardo Soler Ruiz, de id., a id.

Idem idem don José Bonel Sán-

chez, de id., a id. Idem idem don Pablo Galváez Delgado, de id., al Décimo Tabor

del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta, núm. 3.

Idem idem don Luis Allely

Aranda, de id., a id.

Idem idem don Francisco Blanco Laza, del Grupo de Fuerzas Regulares Indigenas de Melilla, número 2, al 11 Tabor del de Regulares de Tetuán, núm. 1, en comisión.

Idem idem don José Palahi Juan, del Regimiento de Infanteria Zaragoza núm. 30, al 17 Batallón del Regimiento de Burgos, número 31, en id.

Burgos, 1 de julio de 1938.-II Año Triunfal.-El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalisimo de los Ejércitos Nacionales, se destina a los Cuerpos que se expresa a los Oficiales de Artillería que a continuación se rela-

Capitán don Jorge Rodrigo Garcia, del 15 Regimiento Ligero, al Idem provisional, don Ernestol

Idem Michel de Dekker de Ke- la Comandancia General de Artillería del Ejército, en comisión.

Idem don Juan Diaz Colón, del Primer Regimiento de Costa, al Ejército del Norte, en comisión.

Capitán de Complemento don Cristóbal Borrero Valero, ascendido, del Tercer Regimiento Ligero, al Ejército del Norte.

Idem idem don Pedro Salazar Suárez, ascendido, del Segundo Grupo Mixto, al 16 Regimiento Ligero, a disposición del Comandante General de Artillería del Ejér-

Idem idem don José María Moreno Abecia, ascendido, del 12 Regimiento Ligero, a la 107 División.

Alférez de Complemento don Francisco Bernal Mendoza, ascendido, del Primer Regimiento de Costa, a la 107 División.

Idem idem don Alberto Gómez Alonso, ascendido, del 11 Regimiento Ligero, a la 107 División.

Burgos, 1 de julio de 1938.--II Año Triunfal.-El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por disposición de S. E. el Generalisimo de los Ejércitos Nacionales, pasan a los destinos que se indican, los Oficiales del Arma de Ingenieros que se relacionan a continuación:

Capitán don Lino Sánchez Mármol, al Batallón de Zapadores Minadores núm. 7.

Teniente de Complemento don Santiago Barandiarán Allende, ascendido, igual denominación, número 6.

Alférez de Complemento don Lázaro Gómez Alvarez, al de igual denominación, núm. 8, en comisión.

Idem idem don Francisco García Terán, al mismo.

Idem idem don Jesús Valsina Ruidavert, al idem.

Idem idem don Rafael Iborra Foglietti, ascendido, al id., núme-

Idem idem don Lucas Lorenzo Rodriguez, ascendido, al id. numero 5.

Idem idem don Iuan Bautista Mató Pardo, ascendido, al id. número 5.

Idem idem don Juan María Morales García, al id., núm. 6, en comisión.

Díaz Estens, al id., núm. 8, en comisión.

Idem idem don Fernando Castelló Cruz, al íd., íd., en comisión.

Burgos, 1 de julio de 1938.--II Año Triunfal.--El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Pasan a los destinos que se indican los Practicantes del Cuerpo de Sanidad Militar que figuran en la siguiente relación:

Don Juan Vicente Calvo, Practicante de Sanidad Militar, a disposición del Jefe de Sanidad Militar de la Circunscripción Occidental.

Don Antonio Gil Bernardit, Brigada-Practicante, del Batallón del General Mola, en la División 74, al Hospital Militar de Jadra-

Don Julio Oloriz Rus, Sargento-Practicante, alta del Hospital de Granada, al Cuadro Eventual de la Dirección de los Servicios Sanitarios del Ejército del Sur.

Burgos, I de julio de 1938.— II Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército. Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalisimo de los Ejércitos Nacionales, pasa destinado, en comisión, a su Cuartel General, el Oficial ter-cero de Oficinas Militares don Antonio Durán Arriaza.

Burgos, 1 de julio de 1938. – II Año Triunfal. – El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Pasa destinado al Campo de Concentración de Medina de Ríoseco el Teniente de la Guardia Civil, retirado, don Graciano Padruelo Arteaga, procedente del Batallón de Trabajadores, núm. 138.

Burgos, 1 de julio de 1938.— II Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército. Luis Valdés Cavanilles.

Se destina a los Cuerpos que se expresan a los Oficiales de Artillería que a continuación se relacionan:

Capitán don Manuel Gutiérrez

y Gutiérrez, de la Escuela de Tiro de Costa, a la 82 División, en comisión.

Idem don José Cabrera Iturriagagoitia, del Primer Regimiento de Costa, a la Escuela de Tiro de Costa, en comisión.

Idem don Jaime Martinez Aguilar, del Ejército del Norte, al Tercer Regimiento Pesado, para la

Quinta División.

Capitán de Complemento don Enrique Herrera Murube, de la 82 División, al Regimiento de Artillería Antiaérea.

Teniente de Complemento don Manuel Montesinos Gómez, de la Quinta División, a la 13 División.

Idem idem don Enrique Miranda González-Montes, del Cuarto Regimiento Ligero, al 11 Regimiento Ligero.

Idem idem don Angel Guaza Kopp, de la Milicia Nacional, al

Eiército del Sur.

Alférez de Complemento don Emilio Nadal Simó, del Ejército del Sur, al Primer Grupo Mixto, y en comisión, a la Inspección de MINISTERIO DE ORDEN PUBLICO Fronteras.

Alférez provisional don Juan Redondo Torrico, del 11 Regimiento Ligero, al Eiército del Sur.

Burgos, 1 de julio de 1938.-II Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Premios de efectividad

A propuesta del Exemo. Sr. General Jefe de la Dirección de Mutilados de la Guerra, se conceden los premios de efectividad que se expresan, al personal de dicho Cuerpo que figura en la siguiente relación, por hallarse comprendidos en la R. O. C. de 24 de junio de 1928 (D. O. núm. 140), debiendo empezar a percibirlos a partir de las fechas que se les señala.

Comandante D. Sebastián Suances de la Torre, 500 pesetas, a partir de 1 de enero de 1937, por llevar cinco años en su actual empleo.

Capitán don Francisco Castejón Quiroga, 500 pesetas, a partir de 1 de octubre de 1937, por llevar cinco años en su actual empleo.

Burgos, 1 de julio de 1938 .-II Año Triunfal.=Ei Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Subsecretaría de Marina

Destinos

A propuesta del Pro-Vicario General Castrense, desembarca del Buque-Hospital "Ciudad de Palma" el Capellán P. Luciano Uriarte Uriarte, cuya baja al servicio de la Armada ha solicitado el Padre Superior de su Orden, nombrando para relevarle al Capellán voluntario don Santiago Hernáez Gar-

Burgos, 1 de julio de 1938.— Il Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

Especialidades

el Estado Mayor de la Armada, Manuel Moreu.

para obtener la "Especialidad de Torpedos", se declara con derecho a ella, a reserva de los estudios que deban adquirir posteriormente, a los Oficiales que a continuación se relacionan:

Teniente de Navio, don Gonzalo Díaz García.

Idem idem, don Juan Garcia García.

Idem idem, don Francisco Núñez de Olañeta.

Idem idem, don Carlos Pardo Delgado.

Alférez de Navio, don Guillermo Carrero Carre.

Idem idem, don Francisco Reina Carbajal.

Especialidades
Por haber demostrado aptitud II Año Triunfal.—El Contralmien los exámenes dispuestos por rante Subsecretario de Marina,

ADMINISTRACION CENTRAL

Jefatura del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 18 junio de 1938 (B. O. número 607), a partir del día de la fecha se crea en esta Jefatura del Servicio Nacional un Negociado con la denominación "Oficina de Exportación Filatélica", que dependerá de la Gerencia de la Asociación Benéfica de Correos, y cuyo objeto será regular la exportación de sellos españoles útiles, y, en general, de timbres inutilizados con los matasellos oficiales, sean españoles o extranjeros. Al efecto se dictan las normas siguientes:

1.ª Queda prohibida la circulación, venta y exportación de las emisiones de sellos o timbres-bien en forma ordinaria o en la de bloques, trepados o no-con la inscripción "Correos", "Correos de España" o la de "Servicio de Correos", siempre que no sean de las comprendidas de manera expresa en las Ordénes de la Junta Técnica del Estado de 17 de noviembre de 1936, 14 y 21 de julio de 1937 y 5 de agosto del mismo año, y los que llevan la indicación genérica "Asociación Benéfica de Correos-Orfanato", o las que comprendan las disposiciones que se dicten en lo sucesivo por el Gobierno.

2.ª Queda prohibida la circula- tudes de exportación, entregando

ción, venta y exportación de sellos conmemorativos que se hayan emitido por las Corporaciones o particulares sin la autorización del Ministerio de Hacienda, previo informe de la Jefatura del Servicio Nacional de Correos u organismos que representaran estos Centros antes de la creación del Ministerio.

3.ª Las exportaciones de sellos de Correos cuya emisión y circulación haya sido declarada válida, sólo se concederá a comerciantes matriculados o que se matriculen en la Contribución Industrial como filatélicos.

La Oficina de Exportación Filatélica abrirá un libro-registro en el que por orden riguroso de fechas de presentación de sus solicitudes, inscribirá nominalmente los comerciantes matriculados o que en lo sucesivo se matriculen, expresando la circunstancia de si cada uno de ellos está al corriente en el pago de dicho tributo, con la exhibición del resguardo correspondiente de haber satisfecho el último trimestre.

4.ª Las solicitudes de permisos de exportación de los sellos que son objeto del comercio filatélico con el extranjero, se cursarán extendidas en el papel timbrado que corresponda y se dirigirán al Gerente de la Asociación Benéfica de Correos. Oficinas de exportación Filatélica, acompañando el modelo impreso anexo núm. 1.

5.ª El Negociado anotará cuidadosamente, por turno riguroso de fechas de presentación, las soliciacredite todas las circunstancias de su solicitud.

6.ª En cada petición deberá expresarse claramente: nombre, residencia, domicilio del solicitante, razón social, en su caso, y núm€ro que corresponde a su inscripción de comerciante filatélico en el Negociado; número y fecha del último recibo de la Contribución; número, clase y fecha de su cédula personal; nombre y dirección completa de la persona o entidad que haya de recibir el envío; punto de destino y nación; importe del envio en pesetas (valor facial y filatélico); su evaluación en divisas extranjeras al tipo oficial de cambio en el día de la solicitud y Aduana que debe dar salida al envio.

7.ª El Negociado comprobará la declaración de valor filatélico del envio y el tipo de cambio que se aplica, y después de cerciorarse de que los efectos a exportar reunen los requisitos legales establecidos, concederá el permiso de exportación con las siguientes formalida-

des: a) El paquete o paquetes que contengan los efectos a que se refiera cada autorización, se presentarán en el Negociado con la

dirección completa y exacta del imponente y del destinatario.

b) El Negociado, después de inscribirlo en el libro correspondiente y entregar al imponente un resguardo acreditativo de la imposición, cerrara y precintara el paquete con lacre y sello del servicio Oficial, anotando en la cubierta la declaración de su valor en pesetas y en divisas extranje-

c) Los gastos que ecasionen el embalaje y precinto, impresos, etcétera de los envios, serán de cuenta del imponente y en beneficio de la Asociación Benéfica de Correos.

8.ª Todo paquete habrá de presentarse acompañado de un Boletín de autorización, extendido por triplicado en los impresos anexo núm. 2-que a este efecto facilitará el Negociado.

Podrá utilizarse un mismo Boletín de autorización para dos o más paquetes, siempre que vayan dirigidos al mismo punto, consignados al mismo destinatario y correspondan a la misma autorización.

Un ejemplar del Boletín triplicado quedará en la Oficina, otro se nar en la Caja general de Depó-

otro, a la Jefatura de Censuras rantía para responder de sus ope-Militares de Correos y Telégrafos, a fin de que ésta curse las órdenes de circulación de los paquetes que contengan los sellos cuya exportación se autoriza.

9,ª En el acto de conceder la autorización, el peticionario depositará en la Oficina de Exportación Filatélica el importe en pesetas de la cantidad representada por el envío en divisas extranjeras, calculando el cambio al tipo oficial que rija el día de la petición.

En el plazo máximo de tres meses, el exportador acreditara por documentos fehaciente e indubitable, haber cedido al Comité de Moneda Extranjera, por mediación de un Banco Nacional, las divisas que representa la operación.

Mediante la exhibición de la factura de venta de las divisas, expedida por el Banco cesionario, la Oficina de Exportación Filatélica devolverá al exportador la cantidad depositada en pesetas como garantía de la operación.

10. Los derechos de franqueo, certificado y seguro que correspondan al envío por su circulación postal, son independientes le los consignados en el artículo 7.º, apartado c) y, necesariamente, serán satisfechos en sellos de Correos para el franqueo de la correspondencia, adheridos al paquete.

11. El Negociado adherirá a cada paquete una etiqueta engomada que diga: "Oficina de Exportación Filatélica. Autorización n.º...".

12. El Negociado anotará en los libros-registros que debe llevar, los paquetes de que se haga cargo, y remitirá certificados por el primer Correo un ejemplar del Boletin de autorización al Comité de Moneda Extranjera y otro a la Jefatura de Censuras Militares de Correos y Télégrafos.

13. No existiendo actualmente en la Contribución Industrial el epigrafe de "Comerciante Filatélico", interin las leyes tributarias recogen esta nueva modalidad de contribuyente, los exportadores de sellos se agruparán en tres categorias: Primera clase, los facultados para exportar más de 200.000 pesetas anuales; segunda clase, los que exporten hasta 200.000 pesetas al año; tercera clase, hasta 100.000 pesetas. Los comprendidos en estos grupos vienen obligados a consigremitirá por el Negociado al Co-sitos el diez por ciento de los tres vicio Nacional, José L. de Letona

al peticionario un resguardo que mité de Moneda Extranjera, y el tipos marcados, como fianza o garaciones, en metálico o en valores de la Deuda Pública.

> Si la fianza se constituye en valores públicos, a la carta de pago de haber constituído el depósito. se acompañará la póliza que acredite la adquisición legal de aquellos, y dicho documento quedará en la Oficina de Exportación Filatélica hasta el día en que se acuerde la develución de la fianza, por fallecimiento del contribuyente o por haberse dado de baja en la Contribución por este concepto. La fianza quedará siempre afecta a las responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento de las condiciones estipuladas, o de cualquier fraude que pudiera descubrirse, tanto en la declaración de valor de las remesas exportadas, como de informalidad en ingresar en el Comité de Moneda Extranjera, directamente o por mediación de los Bancos Nacionales. las divisas que se estipulen, en los plazos convenidos.

14. Para fomentar la afición progresiva y coordinadora de la filatelia, se autorizará la exportación de los sellos de Correos extranjeros que existan en España. ingresando su valor-venta en divisas en la Oficina de Exportación Filatélica, para que ésta las ponga a disposición del Comité de Moneda Extranjera, o bien para que estos sellos sean canjeados, en operaciones de compensación, con los de otras emisiones extranjeras.

15. La Oficina de Exportación Filatélica está autorizada para servir directamente sellos que soliciten de ella los coleccionistas extranjeros, cuando el número de los pedidos no exceda de cinco valores-tipo de cada emisión de las aŭtorizadas, ingresando las divisas que se produzcan, sin descuento alguno, en el Comité de Moneda Extranjera.

16. Son aplicables a los envios de paquetes conteniendo sellos de Correos para la exportación, todos los preceptos establecidos en los Convenios postales internacionales vigentes, para la admisión, curso y envio de las cartas con valores declarados, así como la garantia de la Administración en los casos de pérdidas o sustracción comprobada de los envios.

Valladolid, 27 de junio de 1938.-II Año Triunfal.=El Jefe del Ser-